



Rectificación y aclaración de error observado en la Disposición 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Habiéndose observado la existencia de un error material en la Disposición 12 (ADJUDICACIÓN) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en lo que respecta a la referencia que se contiene en el párrafo segundo respecto a las proposiciones económicas que se consideren incurso en presunción de temeridad, con carácter previo a la apertura de las proposiciones económicas se procede a subsanar tal error material, dejando constancia expresa que los parámetros bajo los cuales se apreciará, en su caso, la existencia de proposición económica desproporcionada o incurso en causa de temeridad serán los expresados en el CRITERIO 1 (OFERTA ECONÓMICA) del apartado 9.7 (CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de las obras de ejecución de la 2ª y 3ª Fase de Urbanización del Plan Parcial "El Valle.

De esta manera, en subsanación del expresado error y al objeto de su debida aclaración para la correcta aplicación de las disposiciones del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el citado párrafo de la Disposición 12 debe entenderse redactado de la siguiente forma:

"El Consejo de Administración u Órgano en el que delegue deberá acomodarse a la propuesta del Órgano de Asesoramiento, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto o cuando la proposición económica se considere incurso en presunción de temeridad, siendo de aplicación para este supuesto lo establecido en el artículo 152 del TRLCSP".

Fdo. Rafael Fco. Abad Medina.

Gerente de Sociedad Mercantil Industrialhama, S.A.